

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

Anotaciones

ORCHIDACEAE: ANOTACIONES PARA LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II
[DECISIONES 14.133 Y 14.134 (REV. COP15)]

1. Este documento ha sido presentado por el representante regional para Europa (Sr. Maurizio Sajeva).*
2. En las Decisiones 14.133 y 14.134 (Rev. COP15) se establece lo siguientes:

Dirigida a las Partes y al Comité de Flora

14.133 *Los países de exportación e importación deberían formular recomendaciones y preparar materiales de identificación sobre nuevas exenciones posibles de híbridos reproducidos artificialmente de Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las capacidades de los países para aplicar y controlar efectivamente esas exenciones. Los resultados se remitirán al Comité de Flora, que procederá a su evaluación y adoptará las medidas pertinentes.*

Dirigida al Comité de Flora

- 14.134 El Comité de Flora supervisará y evaluará los posibles problemas de conservación derivados de la (Rev. aplicación de la anotación de las Orchidaceae spp. incluidas en el Apéndice II y presentará un CoP15) informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
3. Con respecto a la Decisión 14.134 (Rev. CoP15), el Comité de Flora debe vigilar y verificar posibles problemas de conservación derivados de la exención de híbridos reproducidos artificialmente de los géneros *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Phalaenopsis* y *Vanda*.
 4. Esas exenciones sólo son aplicables cuando:
 - a) Los especímenes son fácilmente identificables como reproducidos artificialmente y no muestran signos de haber sido recolectados en el medio silvestre, como daños mecánicos o fuerte deshidratación debido a la recolección, crecimiento irregular y un tamaño y forma heterogénea respecto a un taxón y envío, algas u otros organismos epifilos adheridos a las hojas, o daños ocasionados por insectos u otras plagas; y

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

- b) i) Cuando se envían sin floración, los especímenes deben comercializarse en envíos compuestos por contenedores individuales (cartones, cajas o cajones o contenedores CC con estantes individuales) que contengan 20 plantas o más cada uno del mismo híbrido; las plantas en cada contenedor deben presentar un elevado grado de uniformidad y aspecto saludable, y el envío debe ir acompañado de documentación, como una factura, en la que se indique claramente el número de plantas de cada híbrido; o
- ii) si se expiden en floración, con al menos una flor abierta por espécimen, no se requiere un número mínimo de especímenes por envío, pero los especímenes deben estar profesionalmente procesados para el comercio al por menor, es decir, etiquetados con etiquetas impresas y empaquetados con paquetes impresos, indicando el nombre del híbrido y el país de procesado final. Estas indicaciones deben estar bien visibles y permitir una fácil verificación.

Las plantas que no reúnan claramente los requisitos exigidos para gozar de la exención, deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados.

5. El siguiente cuestionario se ha distribuido a los representantes de las regiones para obtener información sobre la situación actual:
 - a) ¿Ha tenido alguna Parte de su región problemas con respecto a la anotación de exención de Orchidaceae spp. incluida en el Apéndice II como país exportador o importador o en relación con ambos?
 - b) Sírvanse mencionar las Partes.
 - c) Sírvanse describir los problemas que han surgido.
 - d) ¿Qué recomendaciones han formulado las Partes para resolver los problemas?
 - e) ¿Observan las partes efectos positivos o tienen otras observaciones que formular?
6. Lamentablemente, sólo han respondido unas cuantas Partes. Los datos recibidos no permiten disponer de suficiente información para tener una visión completa de las repercusiones de la exención, en particular sin información de algunos países exportadores importantes como la República Popular de China y la República de Corea (Base de datos sobre el comercio CITES). La información más importante procedió de la región norteamericana y de Tailandia, que es el principal exportador (Base de datos sobre el comercio CITES). La otra Parte que respondió fue Australia, sin dar detalles. La información proporcionada por Tailandia, Australia, Canadá, México y los Estados Unidos de América figura en el Anexo al presente documento.
7. Los resultados de los cuestionarios no bastaron para obtener un verdadero control de la anotación. Sin embargo, es posible extraer algunas consideraciones.
8. El uso de la exención es limitado o no se utiliza. En realidad, la información obtenida de diferentes países es contradictoria. Por ejemplo, los representantes de Tailandia y los Estados Unidos informaron de que no tienen ningún problema respecto a la condición requerida en sus países, pero el representante de Australia señala que la identificación es demasiado complicada con arreglo a los conocimientos de los funcionarios de inspección (lo mismo que se dice en el informe del Ecuador presentado durante la 17ª reunión del Comité de Flora (PC17 Doc. 13.2).
9. Según el representante de México, por lo que respecta a los funcionarios encargados de la inspección no se plantean muchos problemas pero, a veces, los exportadores pueden no cumplir las condiciones requeridas para los envíos.
10. El representante de Canadá ha proporcionado un profundo análisis, en el que se indican las preocupaciones biológicas y economicosociales de la aplicación de la exención. La preocupación biológica está relacionada con que las plantas adultas del género *Phalaenopsis* y *Cymbidium* son demasiado grandes para empaquetarlas y enviarlas con arreglo a las prescripciones de la exención. Desde el punto de vista economicosocial, los requisitos para el envío se consideran una tarea muy difícil para una empresa relativamente pequeña (que puede tener dificultades para hallar la cantidad y la calidad de plantas que se recogen en la anotación). Por ejemplo, el costo del examen causa un inconveniente

(con el problema de competencia) para las empresas pequeñas que compiten con empresas grandes. Por lo tanto, señaló que hay dificultades para atender los requisitos de empaquetado y etiquetado.

11. Sobre la base de las consideraciones anteriores, hay confusión en cuanto a la posibilidad de aplicar exenciones más allá del uso previsto. En efecto, Canadá menciona que algunos exportadores prefieren acompañar el certificado CITES para ahorrar gastos y el tiempo de etiquetado necesario para utilizar la exención. Además, con un certificado CITES, los exportadores pueden estar seguros de que no tendrán problemas en las aduanas de los países importadores. Los Estados Unidos destacaron que la demanda de certificado CITES no ha disminuido, y Tailandia llegó también a la misma conclusión.
12. En conclusión, está probado que las exenciones no tienen ninguna repercusión, de conformidad con la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP13) sobre la utilización de anotaciones en los Apéndices I y II, que en el apartado e) recomienda:

*"Las anotaciones en las que se especifican los tipos de especímenes incluidos en los Apéndices **deben utilizarse con moderación, ya que su aplicación es particularmente difícil, sobre todo cuando se plantean problemas de identificación** o cuando se ha indicado el propósito del comercio."*

13. Con el fin de aumentar la repercusión de las exenciones como han sugerido los representantes (véase el Anexo) de la región norteamericana y Australia, la nota debe simplificarse para reducir al mínimo los errores de interpretación. Canadá sugiere la exención de todos los híbridos de orquídea, pero sólo si se encuentran en estado de floración. Esa sugerencia se conforma a las disposiciones del apartado f) del segundo RESUELVE de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP12):

"Las especies de las cuales todos los especímenes comercializados hayan sido criados en cautividad o reproducidos artificialmente no deberán ser incluidas en los Apéndices si no es probable que se comercialicen especímenes de origen silvestre."

14. Se invita al Comité de Flora a que:
 - a) Supervise la tendencia comercial de orquídeas híbridas (en cuanto al género) y sugiera las directrices para simplificar las anotaciones, con inclusión de los requisitos necesarios (por ejemplo, sólo especímenes con flores, etc.).
 - b) Mejore la capacidad de identificación de los funcionarios encargados de la inspección, para alentar a los exportadores a que utilicen la exención, y prepare un manual de identificación con tal fin.
 - c) Verifique qué Partes siguen exigiendo el permiso CITES para los taxa que pueden beneficiarse de la anotación.

En el siguiente cuadro se resume la información proporcionada por Tailandia, Austria, Canadá, México y los Estados Unidos de América.

Parte	Utilización de la exención	Problemas que han surgido	Observaciones sobre la eficiencia	Recomendaciones
Canadá	Limitada	<p>Si bien la exención se aplica en Canadá, su utilización es limitada. Esto se debe probablemente a que las condiciones de envío requeridas en la exención no reflejan necesariamente las verdaderas características del envío. Concretamente:</p> <p>*Las orquídeas raramente se envían "etiquetadas con etiquetas impresas y empaquetadas con paquetes impresos; y las etiquetas o los paquetes indican el nombre del híbrido y el país de procesado final".</p> <p>*<i>Phalaenopsis</i> y <i>Cymbidium</i> son con frecuencia demasiado grandes como plantas maduras para ser empaquetadas y enviadas en la forma que requiere la exención.</p> <p>*El resultado del número mínimo de plantas constituye una ventaja injusta para las compañías que tratan grandes envíos, en comparación con las compañías pequeñas que envían menos cantidades, y sus especímenes frecuentemente no están en flor.</p>	<p>El costo añadido y el tiempo que se tarda en etiquetar y preparar especímenes conforme se requiere en la exención son demasiado grandes; es más fácil solicitar un permiso CITES.</p>	<p>El comercio de híbridos probablemente no tenga una repercusión negativa en las plantas silvestres. Sin embargo, dada la dificultad de distinguir entre híbridos y especies, tal vez una alternativa práctica fuera eximir a todos los híbridos de orquídeas, pero sólo si se encuentran en estado de floración. Quizá la anotación actual pueda extenderse para incluir más géneros (p. ej., <i>Miltonia</i>, <i>Odontoglossum</i>, <i>Oncidium</i>) aparte de que se considera la posibilidad de eximir a todos los híbridos de orquídeas.</p> <p>Otra sugerencia es eximir géneros artificiales como <i>Colmonara</i>, <i>Brassocattleya</i>, <i>Odontocidium</i>, etc.</p>
Estados Unidos	Insuficiente	<p>La anotación de exención actual de <i>Orchidaceae</i> spp. Incluida en el Apéndice II no ha causado problemas de aplicación en los Estados Unidos, como país exportador ni como país importador.</p>	<p>Otras Autoridades Administrativas de las Partes siguen expidiendo permisos CITES para envíos de orquídeas que estarían abarcados por la exención.</p>	<p>Que se conozca mejor la exención.</p>

Parte	Utilización de la exención	Problemas que han surgido	Observaciones sobre la eficiencia	Recomendaciones
México	-	Si bien México importa reducidos niveles de orquídeas, no ha habido problemas con respecto a la anotación de la exención. Otros países que importan orquídeas comercializadas como abarcadas por la anotación de la exención tampoco han tenido problemas para aceptarlas como tales.	-	México formula recomendaciones a dos niveles diferentes: 1) las Partes tienen que mejorar las capacidades de identificación de sus funcionarios de aduanas; y 2) las Partes deben fomentar la utilización de la exención entre los productores de orquídeas (p. ej., en viveros y jardines botánicos).
Tailandia	Insuficiente	Si bien los exportadores tailandeses no tienen ninguna dificultad para utilizar la exención, sí tienen muchas con los países importadores. En efecto, los funcionarios encargados de la inspección de los países importadores exigen un certificado CITES aunque no sea necesario; por ejemplo, el envío está abarcado por la exención.	Lamentablemente, la aplicación de la exención no tiene grandes repercusiones de momento. En primer lugar, la no aplicación de la exención se debe a la falta de conocimientos sobre la nota. En segundo término, la aplicación de la exención ha tropezado con muchas dificultades para la identificación de orquídeas híbridas.	Tailandia formula la recomendación de que todos los países importadores mejoren la creación de capacidad de sus autoridades competentes para actividades de la CITES. También es importante considerar qué Partes requieren un permiso CITES con respecto a la anotación.
Australia	-	Para inspeccionar todos y cada uno de los envíos a nivel del detalle descrito en la anotación también habría que conocer las plantas y su condición en un grado al que probablemente no lleguen los funcionarios encargados de la inspección en la frontera.	Probablemente los efectos sean limitados respecto al problema descrito sobre la aplicación de la nota.	Generalmente nos preocupa el número de anotaciones que pueden ser objeto de interpretación, y sugerimos que el Comité de Flora examine todas las anotaciones relativas a las plantas con el fin de simplificarlas y de lograr una redacción coherente e inequívoca.
Otras Partes	-	-	-	-